



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 51-2025-MDI/GM

Islay, 25 de abril de 2025

VISTO:

Que, el Informe N° 00189-2025-SGRRHH-GAF/MDI, de fecha 14 de abril de 2025, de la Subgerente de Recursos Humanos, el Proveído N° 1251-2025-GAF-MDI, de fecha 15 de abril de 2025 del Gerente de Administración y Finanzas, el Informe N° 00285-2025-SA/MDI, de fecha 21 de abril de 2025, del Subgerente de Abastecimiento, el Informe N° 206-2025-GPPYR/MDI, de fecha 22 de abril de 2025, del Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, el Proveído N° 453-2025-MDI/A-GM, de fecha 23 de abril de 2025 del Gerente Municipal, el Informe Legal N° 00203-2025-MDI/A-GM-GAL, de fecha 14 de abril de 2025 del Gerente de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú (...), en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, establece que, **"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que la autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"**;

Que, según el artículo 9° de la Ley N° 27783, "Ley de Bases de la Descentralización", señala que, la autonomía política es la facultad de adoptar políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que **"Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios Públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción"**. En ese sentido, los gobiernos locales promueven el desarrollo local y la prestación de los servicios públicos, en armonía de las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 009-2023-A-MDI, de fecha 03 de enero del 2023, delega al Gerente Municipal o quien haga sus veces, las siguientes funciones administrativas: "(...) 16. Aprobar Planes de Trabajo (...)";

Que, debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, que dispone que **"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"**;

Que, según el numeral 22, artículo 2° del Capítulo I del Título I de la Constitución Política del Estado, estipula sobre los derechos de la Persona, entre los cuales se encuentra la siguiente: **"A la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida"**;

Que, el inciso 2.3 del numeral 2° del artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades establece como materias de competencia municipal, lo siguiente: **"Educación, cultura, deporte y recreación"**; (El subrayado es nuestro);

Que, el Artículo I y el Artículo IX, del Título Preliminar Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, define varios principios, entre los cuales esta:

"I. PRINCIPIO DE PREVENCIÓN



El empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores.
(...)

IX. PRINCIPIO DE PROTECCIÓN

Los trabajadores tienen derecho a que el Estado y los empleadores aseguren condiciones de trabajo dignas que les garanticen un estado de vida saludable, física, mental y socialmente, en forma continua.

Que, mediante Informe N° 00189-2025-SGRRHH-GAF/MDI, de fecha 14 de abril del 2025, la Subgerente de Recursos Humanos, presentó el Plan de Trabajo denominado “**CUERPO ACTIVO, MENTE SANA: TALLER DE ACTIVIDAD FISCIA PARA EL BIENESTAR LABORAL**” con el fin de promover hábitos saludables entre los trabajadores de la Municipalidad Distrital de Islay, teniendo como base los resultados presentados en el informe de la campaña PREVENIR, campaña que realiza nuestra Municipalidad en convenio con ESSALUD, respecto a la situación de salud de los servidores, el cual concluye que tenemos altos índices de colesterol y propensos a la diabetes por el estilo de vida sedentaria, por lo que recomendó a la entidad adopte medidas a efecto que el personal sea consistente de que debe hacer actividad física, para mejorar la salud física y emocional, favoreciendo un entorno laboral más dinámico, saludable y productivo;

Que, mediante Informe N° 285-2025-SA/MDI, de fecha 22 de abril del 2025, el Sugerente de Abastecimiento realizó la indagación del mercado e indicó que es necesario la disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 12, 400.00, y determinó que los bienes y servicios no se adecua al procedimiento regular, debido a que los limitados proveedores indican que la forma de pago de la contratación es al contado, por esas consideraciones la subgerencia a fin de atender en forma oportuna con el mejor precio, es de la opinión que se realice mediante la modalidad de Encargo, el cual deberá ser rendido dentro de un plazo máximo de tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia de Encargo, bajo responsabilidad;

Que, mediante Informe N°00206-2025-GPPyR/MDI, de fecha 23 de abril del 2025, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización otorgó Disponibilidad y la Certificación Presupuestal N° 00000797 por el monto de S/ 12, 400.00 (Doce mil, cuatrocientos con 00/100 Soles), la cual será financiada con la **FUENTE DE FINANCIAMIENTO Recursos Directamente Recaudados Y RUBRO 09 DIRECTAMENTE RECAUDADOS**;

Que estando al **INFORME LEGAL N° 00203-2025-MD/IA-GM-GAL**, el Gerente de Asesoría Legal es de la opinión que resulta factible aprobar el Plan de Trabajo denominado “**CUERPO ACTIVO, MENTE SANA: TALLER DE ACTIVIDAD FISCIA PARA EL BIENESTAR LABORAL**”, con disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 12, 400.00 (Doce mil, cuatrocientos con 00/100 Soles);

Por consiguiente, en mérito a los considerandos expuestos, de conformidad con las facultades conferidas mediante Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Resolución de Alcaldía N° 009-2023-A-MDI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR; el Plan de Trabajo denominado “**CUERPO ACTIVO, MENTE SANA: TALLER DE ACTIVIDAD FISCIA PARA EL BIENESTAR LABORAL**”, con disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 12, 400.00 (Doce mil, cuatrocientos con 00/100 Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR; a la Subgerencia de Recursos Humanos, ejecute el Plan de Trabajo denominado “**CUERPO ACTIVO, MENTE SANA: TALLER DE ACTIVIDAD FISCIA PARA EL BIENESTAR LABORAL**”.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR; a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Comunicación, para la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Islay.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY
San Promer
Abog. Juan Luis Quijahuamán Arrieta
Gerente Municipal

www.muniislay.gob.pe

Dirección: Av. Arequipa 175 -225

mesadepartesvirtual@muniislay.gob.pe

RUC: 20184482208